REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**2020**00**304**00

Clase de Proceso: *Aprehensión y entrega inmobiliaria.*
Demandante: *Moviaval S.A.S.*
Demandado: *Juan Martin Angulo Quiñonez.*

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la abogada Angélica María Zapata Castillo mediante escrito que antecede, quien representaba los intereses de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder conferido. No obstante, se le recuerda a la profesional del derecho que conforme lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, en virtud del poder aportado al plenario, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G.P., RECONOCE personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la abogada Yuliana Duque Valencia portadora de la T.P. No. 331.414 del C.S. de la J., para que represente los intereses del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6bbe483f5c66935d7b638981665390702bc85ff3c65ae35f7dd62646d7190e**
Documento generado en 04/08/2021 02:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica